

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



23 de noviembre de 2016

Nº 226

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de octubre 2016..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y por servicio de saneamiento, 4º trimestre de 2016 (Zona 2)..... 5

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2017 6

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

- Aprobación inicial del pliego de condiciones concurso de pastos, años 2017, 2018, y 2019..... 7

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación inicial del expediente para la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores 13
- Aprobación inicial del expediente de modificación de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores..... 15

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles 19
- Inclusión de la disposición final en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y otras..... 20

- Acuerdos definitivos que se establecen, tipos de gravamen de los que se relacionan, de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 21

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA
DE ÁVILA**

- Contratación la explotación de las instalaciones de Hostal-Bar-Restaurante en el núcleo de Turismo Rural Valle de Iruelas 22

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS
CENTRAL**

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.656/16

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 29 de julio de 2016, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 31.471,14 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, a 14 de noviembre de 2016

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*.

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de OCTUBRE de 2016**

| Beneficiario | Importe |
|---------------------------------------|-------------------------|
| BARRERO BARRADAS, LAURA | 2.715,78 |
| BELINCHON NUÑEZ, MARIA MERCEDES | 2.396,28 |
| BLAZQUEZ PARRA, EVA MARIA..... | 2.396,28 |
| CHINARRO PESTANA, MARIA JOSE..... | 2.396,28 |
| COGOLLO VETAS, NATALIA | 2.396,28 |
| DUAL SILVA, CESAR..... | 2.396,28 |
| EL MEKHARCHEF, ABDERRAHIM | 2.396,28 |
| IBRAHIMI, SAID..... | 2.396,28 |
| SANCHEZ PRIETO, ALMUDENA..... | 2.396,28 |
| SANTACRUZ DEL VALLE, MYRIAN..... | 2.396,28 |
| SIERRA RODRIGUEZ, MARINA | 2.396,28 |
| TEJERO BARDERA, FERNANDO | 2.396,28 |
| VOCES PEREZ, DIANA | 2.396,28 |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 13 | TOTAL: 31.471,14 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.661/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN - GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, cuarto trimestre de 2016 (Zona 2).
- Tasa por servicio de saneamiento, cuarto trimestre de 2016 (Zona 2).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 28 de noviembre de 2016 hasta el día 30 de enero de 2017, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 30 de enero de 2017 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 18 de noviembre de 2016

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Economico e Innovacion, *María Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.666/16

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Bercial de Zapardiel a 21 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.606/16

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES, DEL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE PASTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AÑOS 2017, 2018 Y 2019:

1.- OBJETO DEL CONCURSO.-

La adjudicación mediante Concurso del aprovechamiento de los pastos de los Prados propiedad municipal, siguientes:

| Denominación | Superficie | Precio Mínimo de licitación |
|--------------------|--------------|---|
| "De Arriba" | 23,33,45 Has | 4.500,00 € Años 2.017 y 2.018 y 5.000 € año 2.019 |
| "De Abajo." | 30,96,19 Has | 4.500,00 € Años 2.017 y 2.018 y 5.000 € año 2.019 |
| "De San Cristóbal" | 12.00,00 Has | 1.000,00 € Años 2.017 y 2.018 y 1.100 € año 2.019 |

2.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO:

ÚNICO CRITERIO: Mejor Precio, siempre igual o por encima de los expresados en el punto anterior.

Se tendrá en cuenta la suma total del precio de los tres años, para determinar el Mejor Precio, aunque se concrete en el Modelo de Proposición, el precio por cada uno de los tres años del que consta este arrendamiento, dicho precio deberá estar por encima o en la misma cantidad que los que se detallan en el punto número uno de este pliego.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Desde el día siguiente al que se produzca la adjudicación definitiva y hasta el día 31 de Diciembre de 2.019.

4.- PLAZO DE LICITACIÓN.-

Hasta cinco Minutos antes de la Apertura de Plicas, del día 12 de Diciembre de 2.016.

5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de la semana, durante el plazo establecido y en horario de oficina, excepto el mismo día de la subasta, que podrán presentarse hasta las 12,55 horas.

6.- LUGAR, DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.-

Lugar: El mismo donde se presentan las Proposiciones. (Oficinas del Ayuntamiento)

Día: **DOCE DE DICIEMBRE DE 2.016**

12.12.16.

Hora: **Trece horas** (13,00 h) Una de la Tarde.

7.- GARANTÍA.-

La Garantía Provisional para tomar parte en la Subasta se fija en el 2% del precio de licitación correspondiente al fijado para el primer ejercicio, en este caso el del año 2.017, la definitiva en el 5% del precio del remate, también correspondiente al primer ejercicio.-

Dicha garantía será devuelta por este Ayuntamiento, a petición del arrendatario, a la finalización del contrato en cuestión, siempre que dicha persona haya cumplido con las condiciones del Pliego y se haya actuado en los prados con las prácticas recomendadas de buen ganadero.

8.- SEGUNDA SUBASTA.-

En caso de quedar todos o algunos de los lotes de la subasta desiertos en la primera apertura de proposiciones, se celebrará una segunda, el día 19 de diciembre de 2.016 en igual lugar y hora.

9.- GASTOS.-

Los gastos del expediente (en el supuesto que existan) y siempre que el Ayuntamiento lo considere, serán de cuenta de los arrendatarios, en proporción directa al precio de adjudicación. No obstante este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de fijar discrecionalmente la cuantía de esas cantidades, no pudiendo exceder nunca del límite que se pudiera abonar en el caso que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- TIPO DE GANADO QUE PODRÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO.-

Cualquier tipo de ganado sin límite de Cabezas (excepto el que pueda quedar establecido por Ley, respecto a este tipo de actividades y aprovechamiento).

11.- CLÁUSULA ESPECIAL REFERIDA AL “PRADO DE ABAJO”.-

La Charca de agua que contiene dicho Prado, ha sido utilizada tradicionalmente, como bebedero para ganado lanar durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Realizado el cerramiento, en el verano de 1.993, la charca de referencia, se halla en el interior de un prado cercado, cuyo acceso solo es posible a través de las puertas instaladas en el mismo, pudiendo el arrendatario, si no consta en el correspondiente contrato, negarse a facilitar la entrada al ganado que no sea de su propiedad, impidiendo de esta forma el uso de “La Charca” mencionada.

Por las razones expuestas y con el fin de que se siga respetando el Bebedero Tradicional, durante la época señalada, el posible titular del próximo arrendamiento, se obliga a permitir el paso del Ganado Lanar que aproveche la rastrojera de la zona circundante a “La Charca”.

Esta condición quedaría invalidada en el supuesto que el arrendatario de dicho “Prado de Abajo”, fuese Ganadero de Vacuno.

Quedando eximido de permitir el paso de ovejas para abrevar en el lugar anteriormente reseñado.

12.- Respecto al agua que de forma natural discurre por “El Caño” que riega los Prados de Arriba y Abajo, se deberá permitir dicho paso, prohibiéndose la posibilidad de cortarlo por parte del Arrendatario del Prado de Arriba. Dicho riego será por cuenta y riesgo del arrendatario, deberá hacerse de modo y forma responsable y razonable y teniendo los permisos necesarios por parte de los Organismos competentes.

El arrendatario además deberá disponer del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que responda de los daños que se puedan ocasionar en el aprovechamiento general de estos pastos y en particular a la hora de proceder al riego aquí detallado.

Los arreglos que en las infraestructuras de dichos prados se ejecuten por y a petición de los arrendatarios de los Prados (todos los Prados incluidos los de San Cristóbal de Trancos), deberán correr por cuenta de los mismos.

13.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

Suscribir la póliza de seguros oportuna para cubrir todo tipo de riesgos de los prados y enseres tanto en continente como en contenido que garanticen la reposición en caso de siniestro, así como de responsabilidad civil suficiente. Así pues, indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

El arrendatario se obliga a tener al día todas las licencias, las autorizaciones o los permisos que se requieran de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la actividad que se pretende.

14.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

- Si la Administración no hiciera efectiva la entrega de los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

17.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.-

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción que la Ley habilite para ello.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

18.- CLÁUSULA ESPECIAL REFERIDA AL “PRADO DE SAN CRISTOBAL”.-

Respecto al daño que provoca el paso de vehículos por una zona de dicho prado, se tiene en cuenta dicha eventualidad y la subida de precio que en este ejercicio se pensaba realizar en torno a los 180,00 €, se deja en suspenso y de esta forma sirve de indemnización al futuro arrendatario del prado, por los daños ocasionados en la zona referida al paso anterior. Durante los 3 ejercicios siguientes, por tanto se modifica el precio a la baja del “Prado de San Cristóbal” que queda fijado en la cantidad 1.000 €, para los ejercicios 2.017 y 2.018 (anteriormente eran 1.100,00 €) y 1.100,00 € para el último ejercicio del 2.019.

19.- RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.-

Será requisito imprescindible estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario, para poder acceder a esta subasta y de esta forma documentar su condición de ganadero.

20.- SUBARRIENDO.-

Queda prohibido el subarriendo y la cesión de los Prados subastados por parte de los futuros arrendatarios, sin el oportuno permiso de este Ayuntamiento.-

21.- FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO.-

El 50% a la firma del contrato de la cantidad resultante para el primer ejercicio 2.017, a la que se sumará pero en ingreso a parte, el 5 % del total de la fianza o Garantía.

En diciembre de 2.016, se deberá abonar el 50% de la cantidad resultante para el ejercicio 2.017. En diciembre de 2.017, se deberá abonar el 50% de la cantidad resultante para el ejercicio 2.018 (en todos los casos, deberán traer consigo documento bancario que acredite la realización de dichos pagos), el resto, (el otro 50%) dentro de la primera quincena del mes de julio del 2.017, para el primer año, mes de julio del 2.018 para el segundo año y mes de julio de 2.019 para el último año.

22.- PÉRDIDA DE FIANZA:

Se perderá la fianza aportada para tomar parte en el Concurso, si de forma unilateral el adjudicatario, decide NO ACEPTAR la posible adjudicación que por su mejor oferta le pudiera corresponder.

También se podrá perder, por el incumplimiento de cualquiera de las otras causas que se reseñan en este Pliego de Condiciones o por aquellas que legalmente se pudieran derivar con carácter general en este tipo de contratos.

23.- DEUDA.-

Las personas que tengan algún tipo de deuda contraída con este Ayuntamiento, deberán satisfacer la misma y estar al corriente de pagos con hacienda y seguridad social.

Para poder acceder a este concurso, los licitadores deberán estar al corriente de pago y no tener deuda contraída con este Ayuntamiento de Rasueros.

24.- DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.-

En lo que se refiere a los Prados de Arriba y de Abajo, este Ayuntamiento les ha dotado de 1 embarcadero a cada uno de ellos, que les servirá para mejorar las condiciones de trabajo con el ganado.

25.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

SOBRE 1º:

- A) DNI DEL PROPONENTE
- B) CARTILLA GANADERA DEL PROPONENTE
- C) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON HACIENDA
- D) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON SEGURIDAD SOCIAL.

SOBRE 2º:

A) PROPUESTA ECONÓMICA

B) DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DEL 2% DE LA FIANZA PROVISIONAL.

26.- TIPO DE CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

27.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Las ofertas se redactarán conforme al modelo siguiente:

DON, con D.N.I. nº residente en provincia de, con Plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de DON enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso anunciado de arrendamiento de los Pastos de los Prados de este Municipio, ubicados dentro del Término de Rasueros (Ávila), OFRECE la cantidad de:

AÑO 2017.....euros, (en letra y número), por el Prado denominado.....

AÑO 2018.....euros, (en letra y número), por el Prado denominado.....

AÑO 2019.....euros, (en letra y número), por el Prado denominado.....

Precio total (suma de los 3 años de arrendamiento), es de (en letra y número)

Hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, a su vez declaro de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento, no teniendo en la actualidad deuda alguna contraída con esa Entidad, que me impida formar parte de este Concurso.

Fecha, Firma del Proponente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.607/16

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Este Ayuntamiento de Mombeltrán, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto el expediente instruido para la anulación de derechos reconocidas en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

| Año | Descripción | Cuenta | Importe |
|------|--|------------|-------------|
| 2002 | IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE LA LICENCIA CONCEDIDA SEGÚN ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE FECHA 10.07.02 PARA LA CONSTRUCCION DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL CAMINO DE LOS CABEZUELOS, S/N | 2002-29000 | 2.449,70 € |
| 2002 | TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA SEGÚN ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE FECHA 10.07.02 | 2002-30000 | 612,41 € |
| 2006 | Matilde Pedrazuela, resto correspondiente a la adquisición de la vivienda conocida como Casa de Maestro nº 4. | 2006-60000 | 1.244,80 € |
| 2008 | Impuesto sobre el impuesto sobre vehículos del año 2009. Pendiente de ingreso a 31.12.09 | 2008-11500 | 2.118,22 € |
| 2008 | Tasa por suministro de agua potable del año 2009. Pendiente de ingreso a 31.12.09 | 2008-30000 | 2.843,20 € |
| 2008 | Renta del Hostal Alburquerque, meses de Noviembre y Diciembre. Pendiente de ingreso a 31.12.09 | 2008-59900 | 2.862,94 € |
| 2009 | Tasa por suministro de agua del 2º y 3º Cuatrimestre de 2009, pendiente de ingreso a 31.12.09 | 2009-30000 | 4.015,51 € |
| 2009 | Idinajera, S.L.. Recibos de energía eléctrica del edificio del Hostal Alburquerque, que tiene que reintegrar, pendiente de ingreso a 31.12.09 | 2009-38000 | 5.006,06 € |
| 2009 | Idinajera, S.L., rentas de los meses de Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; pendiente de ingreso a 31.12.09 | 2009-59900 | 15.746,17 € |
| 2010 | I.B.I. de rústica de 2010, pendiente de ingreso a 31.12.10 | 2010-11200 | 359,81 € |
| 2010 | IDINAJERA, importe de las rentas del año 2010, desde Enero hasta Septiembre de 2010. | 2010-59900 | 11.543,36 € |

| | | | |
|------|---|------------|--------------------|
| 2011 | Estefanía Prieto Lopez., Importe del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obra otorgada con fecha 29-9-2001 | 2011-29000 | 1.503,07 € |
| 2011 | Guillermo Gonzalez de Rivera, Importe del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obra otorgada con fecha 13.10.2011 | 2011-29000 | 5.092,96 € |
| 2011 | Margarita Juárez Muñoz y Ángel Cabezas Vallejo, importe del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la licencia otorgada con fecha 30.03.2009 | 2011-29000 | 1.016,00 € |
| 2011 | Alejandro Sánchez Fernández, importe del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la licencia otorgada con fecha 15.04.2009 | 2011-29000 | 304,00 € |
| 2011 | Alejandro Sánchez Fernández, importe de la tasa por licencia urbanística de la licencia otorgada con fecha 15.04.2009 | 2011-32100 | 76,00 € |
| 2011 | Margarita Juárez Muñoz y Ángel Cabezas Vallejo, importe de la tasa por licencia urbanística de la licencia otorgada con fecha 30.03.2009 | 2011-32100 | 254,00 € |
| 2011 | Estefanía Prieto Lopez., Importe de la tasa por licencia urbanística de la licencia de obra otorgada con fecha 29-9-2001 | 2011-32100 | 375,77 € |
| 2011 | Guillermo Gonzalez de Rivera, Importe de la tasa por licencia urbanística de la licencia de obra otorgada con fecha 13.10.2011 | 2011-32100 | 1.273,24 € |
| 2011 | Terralor Ocio y Turismo, recibos de energía eléctrica del Campamento de "Prado de la Torre" pendientes de ingreso. | 2011-38900 | 769,43 € |
| 2011 | Terralor Ocio y Turismo, importe del canon de arrendamiento correspondiente al ejercicio de 2011. | 2011-59900 | 3.300,00 € |
| 2011 | Terralor Ocio y Turismo, importe del canon de arrendamiento correspondiente al ejercicio de 2010.. | 2011-59900 | 3.200,00 € |
| 2012 | Sagrario Guerra. Importe adjudicación del lote nº 1/12 de aprovechamiento de plantas de madroño en el monte nº 16 | 2012-55402 | 482,08 € |
| 2015 | LEÑAS GARRO, S.L. Importe adjudicación del lote de madera AV-MAD-0229-2015, Pendiente de pago. 85% del valor de adjudicación a favor del Ayuntamiento. | 2015-55400 | 4.420,00 € |
| 2015 | Diputación Provincial. 30% restante subvención del Plan Extraordinario de Inversiones de 2015 de Mombeltrán. Pendiente de ingreso. | 2015-76102 | 243,57 € |
| | TOTALES | | 71.112,30 € |

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mombeltrán, a 11 de Noviembre de 2016.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.610/16

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento de Mombeltrán, expediente de modificación del saldo inicial debida a prescripción y otras causas de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

| Año | Descripción | Cuenta | Importe |
|------|---|----------------|------------|
| 2007 | S.T. Medio Ambiente, canon por la ocupación de terrenos en la vía pecuaria. Expte AV-29-7. Pendiente de pago a 31.12.07 | 2007-100-45000 | 805,20 € |
| 2010 | Anuncios publicados en el B.O.P. de Avila, año 2009. | 2010-920-22603 | 1.340,00 € |
| 2011 | Canon ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa". Expte: 0-AV-27-10 | 2011-172-45000 | 765,93 € |
| 2012 | Servicio Territorial Medio Ambiente: Canon por ocupación de terrenos. Expte O-VP-AV-2005/2012. | 2012-172-45000 | 33,74 € |
| 2013 | Liquidación de tasa por matrícula del Coto de Caza AV-10658. Temporada 2013/2014 | 2013-920-22699 | 415,60 € |
| 2013 | Liquidación de tasa por matrícula del Coto de Caza AV-10657. Temporada 2013/2014 | 2013-920-22699 | 172,40 € |
| 2014 | S.T. de Medio Ambiente. Importe de la tasa de matrícula del Coto de Caza AV-10657 denominado "Navalayegua", del año 2014. | 2014-172-45000 | 176,71 € |
| 2014 | S.T. de Medio Ambiente. Importe de la tasa de matrícula del Coto de Caza AV-10658, denominado "Barrera del Cabezo", del año 2014. | 2014-172-45000 | 425,99 € |
| 2015 | Tasa por matrícula del Coto de Caza AV-10658, Temporada 2015/2016. | 2015-172-45000 | 425,99 € |

| | | | |
|--------------|---|----------------|-------------------|
| 2015 | Tasa por matricula del Coto de Caza AV-10657, Temporada 2015/2016. | 2015-172-45000 | 176,71 € |
| TOTAL | | | 4.738,27 € |

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mombeltrán, a 11 de Noviembre de 2016.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 842/16

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 28 de diciembre de 2015 por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016 ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2016

INGRESOS

| | |
|--|---------------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| 1 Impuestos Directos | 135.000,00 € |
| 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 78.450,00 € |
| 4 Transferencias corrientes | 238.800,00 € |
| 5 Ingresos Patrimoniales | 126.100,00 € |
| B) Operaciones de Capital: | |
| 6 Enajenación de inversiones reales | 100,00 € |
| 7 Transferencias de capital | 80.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 658.450,00 € |

GASTOS

| | |
|---|---------------------|
| 0 Deuda Pública..... | 16.376,59 € |
| 1 Servicios Públicos Básicos | 313.500,00 € |
| 2 Actuaciones Protecc. y Promoción social | 400,00 € |
| 3 Produc. bienes públicos carácter preferente | 71.000,00 € |
| 4 Actuaciones de carácter económico | 31.000,00 € |
| 9 Actuaciones de carácter general..... | 226.173,41 € |
| TOTAL GASTOS | 658.450,00 € |

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

Plazas de Funcionarios 5: Con habilitación nacional: Secretario-Interventor (uno/ grupo A1 /A2)/ Escala de Administración General: Subescala Administrativa (uno/ grupo C2), Subescala Auxiliar (dos/ grupo C2), Subescala Subalterna (uno/ grupo E).

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Guisando, a 10 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Fernández Blázquez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.612/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21-09-2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 25/16):

"De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciéndose los siguientes tipos de gravamen:

- A) En bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tipo de gravamen general: 0,6.
- B) En bienes inmuebles de naturaleza rústica: Tipo de gravamen general. 0,5.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Santa María del Arroyo, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.613/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de distintas ordenanzas fiscales y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21-09-2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

Inclusión de la siguiente disposición final en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local, Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable, y Tasa Reguladora del Servicio de Alcantarillado.

“DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Las cantidades acordadas se incrementarán a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente modificación con el índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio de 2016.”

En Santa María del Arroyo, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.614/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21-09-2016, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos conforme establece al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

"Se establecen los siguientes tipos de gravamen:

- Obras con presupuesto de 0,00 a 499,99 €. Tipo de gravamen: 4%.
- Obras con presupuesto de 500,00 a 999,99 €. Tipo de gravamen: 3%,
- Obras con presupuesto de 1.000,00 a 1.999,99 €. Tipo de gravamen: 2,5 %
- Obras con presupuesto de 2.000,00 € en adelante. Tipo de gravamen: 2%.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

En Santa María del Arroyo, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.665/16

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

A N U N C I O

Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, con varios criterios para la adjudicación de las instalaciones que se citan.

DENOMINACIÓN Y VALORACIÓN: Explotación de las instalaciones de Hostal-Bar-Restaurante en el Núcleo de Turismo Rural Valle de Iruelas.

TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Doce años más tres de prórroga.

TASACIÓN: Base, 24.000,00.- euros, al alza para el primer año, más el Impuesto sobre el Valor añadido al tipo legal vigente.

GARANTÍAS: 3 por 100 del precio de adjudicación total.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Ávila, hasta las 14 horas de dicho día, en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la calle Comandante Albarrán número 8 de Ávila.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, a las doce horas transcurridos dos días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera licitación quedara desierta, se celebrará una segunda, admitiéndose proposiciones hasta las 14 horas de aquel en que transcurran ocho días naturales; contados a partir del siguiente al de la apertura de la primera, procediéndose a la apertura al día siguiente, en la misma forma y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: El Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, a disposición de los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Conforme anexo del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

GASTOS: Los anuncios y demás gastos de difusión de la licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, a 16 de Noviembre de 2.016.

El Presidente, *Carlos Jiménez Gómez*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.611/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

E D I C T O

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Navalperal de Tormes, a 13 de noviembre de 2016.

El Presidente, *Ramón Moreno Chaves*.